



RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 807 - 2024 - MPT

Tacna, 19 NOV 2024

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 044-18-MPT, del 15 de enero 2018, de reconocimiento al Consejo Vecinal de la Junta Vecinal Comunal Virgen del Carmen, presidido por el Sr. JUAN JOSE BUJANDA GIRALDO, por el periodo de dos (2) años a partir de dicha fecha, Informe N°016-2024-VQS-UGPV-SGDS-GDES /MPT, del 15 de marzo 2024, del Coordinador de Junta Vecinal Zona N°03, Informe N°279-2024-UGPV-SGDSyPV-GDES/MPT, del 3 de mayo 2024, Petición de Vecinos con Registro N°108381-2024-TD -MPT, 29 de mayo 2024, sobre culminación de Gestión del Consejo Vecinal Comunal JV. Virgen del Carmen, Informe N°1230-2024-SGDSyPV-GDES/MPT, del 9 de julio 2024, Memorando N°1356-2024-GDES-MPT, sobre vacancia de Oficio del Consejo Vecinal de la Junta Vecinal Comunal Virgen del Carmen, Memorando N°561-2024-OGAJ-MPT, del 17 de setiembre 2024, Memorando N°2380-2024-GDES-MPT, del 1° de octubre 2024, de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Informe N°880-2024-OGAJ-MPT, del 11 de Noviembre 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, artículo 194, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 116, estipula que los Concejos Municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal. El concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°0041-2015-MPT, del 30 de Diciembre 2015, se aprobó el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF de las Juntas Vecinales Comunales de la Provincia de Tacna, que en su artículo 34 contemplaba que (...) El ejercicio o mandato de los integrantes del Consejo Vecinal Comunal es por un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegido el Presidente o sus integrantes, hasta por un único periodo consecutivo, siempre y cuando haya cumplido con el artículo 79 del presente Reglamento. No pudiendo ejercer cargo en el Consejo Vecinal por más de dos (02) periodos consecutivos.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°044-2018-MPT, del 15 de enero 2018, se reconoció al Consejo Vecinal de la Junta Vecinal Comunal Virgen del Carmen, presidido por el Sr. JUAN JOSE BUJANDA GIRALDO, integrantes y Comisiones de Trabajo, por el periodo de dos (2) años a partir de dicha fecha, por tanto concluyó el 15 de enero del 2020.

Que, la Ordenanza Municipal precitada vigente a la fecha del reconocimiento y gestión estipulaba en su artículo 92, que la convocatoria a elecciones de las Juntas Vecinales Comunales se realizará en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico Social o quien haga sus veces, faltando sesenta (60) días antes del vencimiento del mandato el Presidente deberá convocar a Asamblea Vecinal, para elegir a los



RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 807 - 2024 - MPT

miembros del Comité Electoral, en número de cinco (5); Presidente del Comité Electoral (01), Secretario (01), Tesorero (01) y dos (02) Vocales, los cuales no tendrán parentesco recíproco hasta segundo grado de consanguinidad y cuarto de afinidad. **DE NO CUMPLIR CON LO ESTIPULADO el PRESIDENTE SERÁ VACADO DE OFICIO** según el artículo 39 inc. f) del presente reglamento, que señala "Por incumplimiento de funciones y atribuciones en el cargo encomendado". Artículo 93.- Vencido el plazo de la convocatoria a Asamblea Vecinal Comunal, para conformar el Comité Electoral y al no haberse cumplido con el Art. 92 del presente Reglamento, la Municipalidad Provincial de Tacna procederá a convocar a la Asamblea Vecinal para instalar el Comité Electoral en el término de 15 días, previa comunicación escrita al presidente saliente del Consejo Vecinal Comunal. Según el Artículo 94, de no cumplirse con el Art. 92° y el Art. 93 del presente Reglamento, se procederá a la aplicación del Art. 89 al Art. 91 del reglamento. Vencido el periodo del presidente y del consejo vecinal, **automáticamente fenece su vigencia**; por tanto la Municipalidad Provincial de Tacna designará a un miembro de la asamblea de la junta vecinal mediante resolución quien se encargará de la custodia y resguardo de los bienes muebles e inmuebles de la junta, por el tiempo que dure la elección de un nuevo consejo directivo. **NO EVIDENCIÁNDOSE o ACREDITÁNDOSE DOCUMENTARIAMENTE QUE DENTRO DEL PLAZO PREVIO DE 60 DÍAS ANTES AL VENCIMIENTO, al 15 de enero del 2020, se haya instruido y decidido por la instancia competente al respecto en cumplimiento a la norma municipal cuyo rango es de ley.**

Que, posteriormente mediante Ordenanza Municipal N°0015-2021-MPT, del 20 de setiembre del 2021, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales de la Provincia de Tacna y deroga la Ordenanza Municipal N° 41-2015-MPT, norma municipal vigente que en el artículo 31, establece el mismo plazo de representación o mandato del Consejo Vecinal por dos (2) años.

Que, del expediente administrativo instruido corre el Informe N°016-2024-VQS-UGPV-SGDS-GDES /MPT, del 15 de marzo 2024, del Coordinador de Junta Vecinal Zona N°03, con asunto: Renovación del Consejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal Virgen del Carmen, tomando como referencia la Resolución de Alcaldía N°0044-2018-MPT, se menciona que ante la larga data de este Consejo Vecinal, en cumplimiento del artículo 170 del ROF, el presidente debe convocar a asamblea para elegir a los miembros del Comité electoral faltando 60 días calendario antes del vencimiento de su mandato, ya que de no cumplir podría ser vacado según el artículo 38 incisos f) y h) por lo que deberá emitirse el Oficio comunicándole que se debe dar inicio a la convocatoria de la asamblea vecinal para la elección del Comité electoral de la JVC Virgen del Carmen., por lo que mediante Oficio N°31-2024.SGDSyPV-MPT del 10 de abril 2024, cursado al vecino Presidente Juan José Bufanda Giraldo, ante el cumplimiento del tiempo estipulado de su mandato debía efectuar las acciones necesarias para la renovación de su cuadro directivo, convocando asamblea para elegir a los miembros del Comité Electoral para que procedan a efectuar el proceso electoral que compete, recibido bajo cargo y firma el 15 de abril 2024.

Que, con fecha 29 de mayo 2024, vecinos integrantes de la Junta Vecinal Virgen del Carmen, presentaron un memorial recibido con Registro N°108381-2024-TD-MPT, en cuya petición colectiva exponen las circunstancias en la J.V. C. Virgen del Carmen, durante el periodo de seis (6) años, ya que mediante Resolución de Alcaldía N°044-2018, del 15 de enero 2018, se reconoce al Consejo Vecinal, por 2 años, a partir de dicha fecha y por tanto solo puede ejercer cargos en el Consejo Vecinal por un (1) solo periodo, según el ROF de Juntas Vecinales, debiendo actualizarse lo que permitirá la culminación del actual gestión a mayo 2024, tener un nuevo Consejo Vecinal a través de una convocatoria en la J.V.C, la que podrá trabajar de manera adecuada, factible, sostenible, óptima y coherente, precisando que a través de esta petición se acceda al requerimiento de la comunidad, procediendo a suscribirlos con la consignación del N° de documento nacional de identidad y firmas, petición que fue puesta en conocimiento de dicho representante



RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 8 0 7 - 2 0 2 4 - MPT

a través del Carta N°050-2024-SGDSyPV-GDES /MPT del 14 de junio 2024, y Carta N°051-2024-SGDSyPV-GDES /MPT, del 18 de junio 2024, sobre la instrucción del procedimiento normativo de modificación del ROF, de JVC, y actualización de padrón siendo recibida personalmente ambas comunicaciones mediante firma y DNI N°00473272, con fecha 18 de junio 2024.

Que, asimismo se emitió el Informe N° 279-2024-UGPV-SGDSyPV-GDES/MPT, remitido con ID:137468-2024, con fecha 5 de julio 2024, sobre vacancia de oficio del presidente y destitución de oficio del Consejo Vecinal de la J.V.C. Virgen del Carmen, por no cumplir con convocar 60 días antes del vencimiento el vecino Sr. Juan José Bufanda Giraldo, en su condición de presidente de la Junta Vecinal Comunal Virgen del Carmen, aun cuando se le cursaron comunicaciones exhortando a que se convoque a la asamblea para elegir al Comité electoral para implementar el nuevo proceso electoral lo que constituía causal de vacancia, además se menciona la destitución de oficio del Consejo Vecinal de la JVC ante la culminación del periodo de gestión administrativa, invocando el artículo 100 del ROF vigente de J.V.C, que mediante Informe N°1230-2024-SGDSyPV-GDES/MPT, del 9 de julio 2024, Memorando N°1356-2024-GDES-MPT, se impulsa la propuesta de vacancia de Oficio del Consejo Vecinal de la Junta Vecinal Comunal Virgen del Carmen,

Que, en dicho estado a través del Memorando N°561-2024-OGAJ-MPT del 17 de setiembre 2024, el órgano de asesoramiento jurídico solicitó la información respectiva la que se resume en la evidencia del proceso electoral 2018, el acto de reconocimiento del Consejo V.C. de la J.V.C. Virgen del Carmen, que presidió el vecino **JUAN JOSÉ BUJANDA GIRALDO y sus demás integrantes y Comisiones de Trabajo por 2 años**, copias de comunicaciones al presidente que no cumplió en su oportunidad con la convocatoria a asamblea y elección de comité electoral 60 días ante del vencimiento de su mandato esto era antes del 15 de enero del 2020.

Que, ante lo expuesto resulta necesario precisar que el artículo 28 del vigente ROF, le atribuye a la asamblea vecinal, la facultad sancionadora contra los vecinos integrantes del Consejo Vecinal Comunal y Comisiones por falta que transgredan o infrinjan lo dispuesto en el Reglamento y de acuerdo a la gravedad de la falta aplicar las sanciones siguientes: a) amonestación verbal por la asamblea general b) amonestación escrita por la asamblea general, c) suspensión temporal del cargo d) destitución definitiva del cargo (50% +1 de los asistentes a la asamblea) que debiera constar en Actas y ser remitido a la Municipalidad Provincial de Tacna, que actuará como segunda instancia, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar, supuestos que no se acreditan o evidencian por la asamblea dentro del plazo estipulado, ni por la gestión de Gerencia de Desarrollo Económico Social según información remitida, acciones que deben sujetarse al principio de legalidad y debido procedimiento en cautela del derecho a la defensa.

Asimismo, de acuerdo al artículo 39, se establece que la vacancia es declarada por la asamblea de vecinos según las causales aplicables, procedimiento y decisión que no fue puesta de conocimiento en su oportunidad y debidamente documentada ante la Municipalidad Provincial de Tacna, por tanto se infiere que la asamblea no ejerció tal atribución en cuanto se refiere a la vacancia de oficio, la que debió aplicar la Municipalidad Provincial de Tacna en su oportunidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 y siguientes, dentro de los 60 días anteriores al vencimiento del mandato o representación por omisión a la convocatoria a asamblea en el respectivo seguimiento o acompañamiento que deben a las Juntas Vecinales Comunales, permitiendo la continuidad irregular de un periodo mandato vencido al Consejo Vecinal Comunal, reconocido mediante la Resolución de Alcaldía N°044-2018-MPT, del 15 de enero 2018, por dos años que venció el 15 de enero 2020, por lo que se exhorta a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, que cumpla con mayor diligencia sus funciones y coordinaciones con la población organizada en respeto del ordenamiento que lo regula.



RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 807 - 2024 - MPT

Que, ante el requerimiento de los vecinos de conclusión del Consejo Vecinal Comunal 2018-2020, se ha concretado en el presente ejercicio fiscal 2024, la elección del Nuevo Consejo Directivo de la J.V.C. Virgen del Carmen periodo 2024-2026, elección que quedó firme, por tanto de acuerdo al Informe Nº 880-2024-OGAJ-MPT, resulta necesario formalizar la conclusión del presidente saliente quien deberá cumplir con la **transferencia** documentada de su gestión de 6 años, en observancia a la disposición del párrafo final de la segunda disposición complementaria transitoria final de la Ordenanza Municipal Nº0015-2021-MPT, al presidente del nuevo Consejo Vecinal Comunal J.V.C. Virgen del Carmen, elegido el 29 de setiembre 2024.

Por lo que estando al visto de conformidad de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y Gerencia Municipal; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº27972,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- FORMALIZAR, la **CONCLUSION** al Consejo Vecinal de la Junta Vecinal Comunal Virgen del Carmen, ubicado en el Distrito de Tacna, presidido por el Señor **JUAN JOSÉ BUJANDA GIRALDO** e integrantes y Comisiones de Trabajo, reconocidos por Resolución de Alcaldía Nº044-2018-MPT, del 15 de enero 2018, por dos años, plazo que venció en exceso al 15 de enero 2020, conforme se expone en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2.- DISPONER, que el presidente **saliente** cumpla con realizar la **transferencia** de gestión de 6 años que permaneció irregularmente, al Nuevo presidente del Consejo Directivo de la J.V.C. Virgen del Carmen, debiendo la Gerencia de Desarrollo Económico Social, notificar personalmente el presente acto administrativo para su debido y oportuno cumplimiento dando cuenta a la Municipalidad Provincial de Tacna del acta respectiva.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención Ciudadana y Gestión Documentaria, registre y notifique el presente acto administrativo, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social y Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, para que se cumpla el encargo precitado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

- c.c.
- Alc.
- OGACyGD
- GDES
- SGDSyPV
- Archivo.
- PMGB/gh.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Crnl PNP(r) **PASCUAL HILTON GUISA BRAVO**
ALCALDE